



UNACH

UNIVERSIDAD ADVENTISTA
DE CHILE

REGLAMENTO

REGLAMENTO FINANCIERO DEL ESTUDIANTE

D.R. 026-12-2024

REGISTRO DE MODIFICACIONES	
FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
22-11-2024	Actualización de la totalidad del texto según la realidad financiera vigente.
12-12-2025	Modificación del Artículo 3: se agrega un 3.6.

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I.	INTRODUCCIÓN.....	4
TÍTULO II.	DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE.....	4
TÍTULO III.	POLÍTICA DE COBRO PARA CÁLCULO DE ARANCEL Y OTRAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS.....	6
TÍTULO IV.	DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ESTATALES.....	10
TÍTULO V.	DE LAS MULTAS	10
TÍTULO VI.	DE LOS PAGOS Y DEVOLUCIONES DE DINERO	11
TÍTULO VII.	DISPOSICIONES FINALES	13

El presente documento adopta el uso de "(o)" con el propósito de evitar la sobrecarga gráfica que podría resultar de utilizar múltiples marcas léxicas y gramaticales para evidenciar la inclusión de ambos sexos. Esta medida busca incluir a todas las diversidades presentes en nuestra institución. De este modo, garantizamos que nuestra manera de comunicar, escribir y expresarnos sea justa y equitativa para todas las personas.

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1: El Reglamento Financiero del Estudiante es el conjunto de normas que regulan los deberes y derechos propios de la actividad educativa, relacionada con la responsabilidad financiera, pago de programas contratados, deudas y cobranzas, aceptada y asumida por el estudiante y por su responsable financiero desde que el primero es aceptado en el proceso de Admisión de la Universidad Adventista de Chile. (en adelante UNACH)

TÍTULO II. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE.

Artículo 2: Matrícula. Aquel postulante que sea aceptado de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Admisión de la UNACH, deberá cumplir con el proceso indicado en el Título IV del Reglamento recién citado para poder transformarse en Alumno Regular.

Las disposiciones normativas de la UNACH establecen que, al matricularse, el estudiante debe **pagar** la matrícula, valor anual. Esta matrícula deberá ser pagada y no habrá descuentos sobre ella.

Las fechas de los procesos de admisión y matrícula son fijados en el Calendario Académico de la UNACH, publicado en la página Web de la Institución.

Artículo 3: De las modalidades de pago de los aranceles y otras obligaciones financieras. Dentro del proceso de matrícula, el estudiante junto con su responsable financiero, puede optar a las siguientes modalidades de pago de su arancel académico (en adelante arancel):

3.1. Pago total de arancel anual: Utilizando el botón de pago dispuesto en la

plataforma de la Universidad, optando a los descuentos financieros establecidos para esta modalidad. Se entenderá por pago contado enterar los aranceles de una sola vez para el año contratado.

3.2. **Pagos Mensuales:** Utilizando botón de pago dispuesto en la plataforma de la Universidad, dentro del período académico contratado, y como máximo 10 cuotas o tarjeta de crédito bancaria con máximo 10 cuotas. Finalmente, la responsabilidad del pago posterior al vencimiento pactado para una cuota, significará el recargo correspondiente de multas, intereses establecidos en la ley y aplicados conforme a este reglamento.

3.3. **Retardo en el pago.** El retardo o mora en el pago de una cuota mensual generará las consecuencias que se indican en el título III.

3.4. En todo caso la Institución se reserva el derecho de modificar o sustituir el sistema de pago antes señalado, comunicándose al Estudiante y/o al Responsable Financiero al correo institucional del estudiante, con al menos 90 días corridos de anticipación y sin perjuicio de la obligación de la Institución de publicar este comunicado.

3.5. El estudiante o su responsable financiero podrán siempre pagar de contado por caja de forma anticipada.

3.6. Todos los pagos hechos a la Universidad que trata este reglamento serán por anticipado al servicio, modalidad, inscripción o periodo.

Artículo 4: Junto a la opción tomada para el pago de su arancel, el estudiante como deudor directo y el responsable financiero como codeudor solidario firmarán un "Contrato de Prestación de Servicios Educativos", en el cual se establecen derechos y obligaciones recíprocas para el período académico respectivo.

Además, el estudiante deberá suscribir el conocimiento y aceptación de los siguientes Reglamentos:

- Reglamento Académico del Estudiante.
- Reglamento de Ética y Disciplina Universitaria.

- Reglamento Financiero del Estudiante.
- Reglamento de Becas.

TÍTULO III. POLÍTICA DE COBRO PARA CÁLCULO DE ARANCEL Y OTRAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS.

Artículo 5: Política de cobro: Los artículos de este título tienen como propósito establecer las normas sobre la forma de cálculo de los aranceles para aquellos estudiantes que hacen una inscripción normal de créditos semestrales, aquellos que inscriben sobre créditos y finalmente los que inscriben infra créditos en la Universidad Adventista de Chile. Por otra parte, se establecen los plazos y formas de cobro. Las disposiciones contenidas en este título se enmarcan dentro de los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la Universidad y están orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales, guiando la toma de decisiones y ejecución de acciones específicas en el área financiera.

5.1. Aplicación y alcance: Este título entrega las definiciones, condiciones y plazos que norman las relaciones contractuales, entre la Universidad y sus estudiantes junto con los responsables financieros. La aplicación de esta política es de responsabilidad de la Dirección Financiera dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas. La interpretación de estas normas es exclusiva de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

5.2. Prohibición: No está permitido a los ejecutivos de cobro o funcionario de cualquier otro departamento modificar los términos de pago y condiciones de una deuda. Las modificaciones solo deben corresponder a acuerdos de ambas partes y regulados por las normas descritas en el contrato de prestación de servicios educacionales y pagará suscritos. Cualquier excepción a la presente política deberá ser debidamente acordada y justificada por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Artículo 6: Cálculo para el cobro de arancel de estudiantes de pregrado: Dependiendo de la cantidad de créditos inscritos o modalidad en que se

encuentre el estudiante, existirán diferentes formas de cálculo para cobro del arancel de estudios, según se indica a continuación:

6.1. **Estudiantes de primer año:** Debido a que los estudiantes de primer año inscriben su carga completa por no tener pre requisitos que limiten la inscripción de ramos, a estos estudiantes se les cobrará el valor total del arancel anual dividido en hasta 10 cuotas mensuales iguales desde marzo a diciembre de cada año.

6.2. **Estudiantes de cursos superiores con inscripción normal:** Se considera estudiante con inscripción normal al que inscriba entre 12 y 31 créditos, lo anterior significa el cobro completo del arancel anual.

6.3. **Estudiantes con inscripción menor a 12 créditos:** El estudiante que inscriba menos de 12 créditos tendrá un cobro equivalente al 75% del valor normal del arancel de la carrera durante el semestre al que corresponda tal inscripción. Si el estudiante tiene becas internas de arancel, estas se aplicarán sobre el valor cobrado durante ese semestre.

6.4. **Estudiantes con arancel normal y abandono de materias:** El estudiante que inscriba entre 12 y 31 créditos, tendrá un cobro de arancel normal y de acuerdo a reglamento académico decide abandonar materias, esta acción no tendrá efecto alguno en el cálculo del arancel a cobrar permaneciendo las condiciones inscritas al comienzo del semestre.

6.5. **Estudiantes con inscripción de asignaturas contra semestre o Inter período:** El estudiante que solicite cursar materias contra semestre deberá pagar por ella un monto equivalente al 25% del valor del arancel del semestre al que corresponde la materia, ya sea que esta sea impartida de manera normal durante 19 semanas o que sea impartida en interperiodo de verano o invierno de manera intensiva.

El cálculo anterior no se aplica a las tesis y/o prácticas profesionales que se tomen contrasemestre, en cuyo caso se aplicará el valor total del arancel semestral.

6.6. **Estudiantes con sobre créditos:** El estudiante que solicite inscribir más de 31 créditos, recibirá un cobro adicional al arancel normal equivalente a un 25% por la o las asignaturas que sobrepasen los 31 créditos.

6.7. **Costos y gastos adicionales:** Serán de cargo del estudiante todos los Costos de asistencia a práctica, Tutor de práctica fuera de la región de Ñuble para supervisión de prácticas, materiales, uniformes.

6.8. **Oportunidad de cobro:** La Universidad podrá siempre cobrar el monto correspondiente de forma previa y anticipada al servicio, periodo, curso o crédito contratado, debiendo el estudiante pagar de forma anticipada.

Artículo 7: Cálculo para el cobro de arancel de estudiantes de posgrado: existirán diferentes formas de cálculo para cobro del arancel de estudios, según se indica a continuación:

7.1. **Estudiantes con carga normal:** A los estudiantes que cursan asignaturas de acuerdo a su plan de estudio se les cobrará el valor total del arancel anual dividido en hasta 10 cuotas mensuales iguales desde marzo a diciembre de cada año. El abandono de asignaturas no tendrá efecto alguno en el cálculo del arancel a cobrar.

7.2. **Asignaturas en régimen de tutorías:** El estudiante aprobado por el Consejo de Posgrado para cursar una asignatura en régimen de tutoría se le cobrará un arancel equivalente al honorario del docente contratado para dictar la asignatura, dividido en hasta 3 cuotas mensuales iguales a partir del inicio de la tutoría, que se sumará a las cuotas del arancel anual de la carga normal, si las hubiera.

7.3. **Asignaturas reprobadas.** A los estudiantes que cursan asignaturas previamente reprobadas, ofrecidas en el calendario normal de los programas y excluyendo las del TFP, se les cobrará un monto equivalente al 15% del arancel anual por cada asignatura cursada en esta modalidad.

7.4. **Estudiantes con TFP pendiente:** Todo estudiante que deba cumplir con su requisito de finalización de programa - tesis o actividad de finalización - deberá

mantener su matrícula vigente durante cada período lectivo que ocupe en su desarrollo.

Artículo 8: Cobro, y cálculo de deudas, intereses y reajustes: El estudiante deberá pagar los aranceles y mensualidades tal como se acuerda en el contrato de prestación de servicios educacionales y en los documentos financieros anexos correspondientes, en los plazos establecidos y acordados. Para el caso del retardo o mora en el cumplimiento del pago referido, la forma de calcular las liquidaciones de las deudas de los estudiantes morosos será:

- **Capital:** Se cobrará el total de deuda según lo acordado.
- **Reajuste:** Según la variación del IPC que se genera entre el momento de devengo de la deuda y el momento en que se genera el retardo o mora de la misma.
- **Intereses:** Se generan por el retardo en el pago: El interés diario a cobrar será el máximo convencional establecido por la entidad pública correspondiente que designe la ley. La Universidad podrá a su arbitrio siempre decidir por cada deuda cobrar un interés menor al interés máximo convencional.

8.1. **Cobranza:** Los responsables de realizar los cobros de las cuentas son los ejecutivos de la oficina de Finanzas Alumnos quienes comunicarán el estado de las cuentas y responderán consultas a través de atención telefónica y correo electrónico mientras las cuentas se encuentren al día y durante los primeros 90 días de vencida una cuota.

A contar del día 31 de vencida una cuota los ejecutivos de esta oficina iniciaran las comunicaciones de cobro a través del teléfono informado por el estudiante y a la vez a su correo electrónico institucional, registrando por otra parte en la cuenta del estudiante los recargos e intereses acordados ante un retraso o mora que fueron acordados en el contrato de prestación de servicios y en el pagaré que han sido firmados por el estudiante y su responsable financiero al inicio de cada año académico.

A contar del día 91 del retraso de una cuota, la Universidad entregará en cobranza las cuentas de aquellos estudiantes que se encuentren en mora a la empresa externa GESTICOM S.A, u otra que pudiere determinar libremente la universidad, quienes harán las gestiones de cobranza conforme a la ley y cuyos honorarios y

gastos de cobranza serán de cargo del estudiante moroso.

Artículo 9: **Continuidad de la obligación financiera:** Si encontrándose la relación contractual vigente, el estudiante decida voluntariamente no asistir a clases, abandone asignaturas o sea sancionado con suspensión o expulsión, la obligación financiera contratada para la cual la universidad ha previsto un cupo y por ende hecho los arreglos financieros conforme a ella, el estudiante deberá pagar la totalidad de sus obligaciones financieras contratadas. Así el abandono de alguna de las materias inscritas a comienzo de semestre o la no asistencia a clases, no tendrán efecto alguno en el cálculo del arancel a cobrar permaneciendo las condiciones inscritas a comienzos del periodo académico respectivo.

TÍTULO IV. DE LAS BECAS Y BENEFICIOS ESTATALES

Artículo 10: Si el alumno que ejerce su opción de matrícula estuviere postulando a algún tipo de beneficio o beca que tienda a rebajar su arancel y al momento de la matrícula aún no cuenta con este beneficio, tendrá plazo hasta el último día hábil del mes de marzo para acreditarlo a través de su responsable financiero y realizar el cambio de la documentación firmada o devolución del importe cancelado en efectivo.

Artículo 11: De los trámites financieros. Será responsabilidad del estudiante realizar sus trámites financieros junto a su responsable financiero, además de proveer toda la documentación solicitada.

TÍTULO V. DE LAS MULTAS

Artículo 12: El postulante deberá realizar su proceso de Admisión y Matrícula dentro de los plazos indicados en el Calendario Académico y cumpliendo la totalidad de los pasos indicados en Reglamento de Admisión. Si el postulante no concluye su proceso, se entenderá no Matriculado y por lo tanto no se considerará Alumno Regular de la UNACH.

Artículo 13: Si el estudiante antiguo inicia su proceso de matrícula fuera del plazo indicado por el Calendario Académico, deberá elevar una solicitud de autorización especial de matrícula fuera de plazo a la Vicerrectoría Académica.

TÍTULO VI. DE LOS PAGOS Y DEVOLUCIONES DE DINERO

Artículo 14: El estudiante que renuncie a su calidad de alumno regular de la UNACH, anule o desista de sus actividades curriculares en un determinado periodo académico por los motivos que fuere o resulte eliminado por las causales indicadas en el Reglamento Académico de Pregrado, Reglamento Académico para los programas de Posgrado, Reglamento de Ética y Disciplina Universitaria o en cualquier otro reglamento o normativa de la Universidad, deberá en todo caso, cumplir con la totalidad de las obligaciones económicas o financieras contraídas para con la UNACH, en los aranceles de estudio y demás obligaciones financieras.

Artículo 15: De la devolución del arancel de matrícula. Si un estudiante decide cambiarse de establecimiento de Educación Superior y se matricula en otra universidad o Instituto dentro del plazo indicado por la ley SERNAC, y hubiere pagado su matrícula dentro de los períodos establecidos por la ley, podrá solicitar la devolución de la misma previa presentación del comprobante de matrícula en la otra institución. En este caso la UNACH está facultada por la Ley del Consumidor a retener hasta el 1% del valor del arancel de la carrera en la cual inicialmente el alumno se había matriculado.

15.1. Fuera del caso contemplado en este artículo, la Universidad no hará en ningún caso devolución de dineros o montos pagados por servicios contratados, aun cuando incluso pudieren ser pagos que se extiendan a periodos académicos adicionales. Dichos pagos serán contemplados en la cuenta del alumno como abonos para los siguientes periodos académicos. Sólo con acuerdo del Consejo Administrativo a recomendación del Consejo Financiero, la Universidad podrá devolver dichos montos exclusivamente para el caso de que se hayan finalizado la totalidad de los programas académicos que curse el estudiante (es decir la

finalización completa de una carrera o programa de estudios) y únicamente cuando de forma posterior a la finalización de todos los servicios de la Universidad y habiendo el estudiante pagado todas sus obligaciones financieras con la Universidad, exista un saldo a su favor, se devolverá dicho monto.

Artículo 16: De los descuentos. El alumno que pague de contado el valor del arancel académico anual, tendrá derecho a un descuento financiero del 5% de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1. de este reglamento.

Artículo 17: De las becas internas otorgadas con recursos UNACH. El estudiante que reciba becas de parte de la Institución, de acuerdo al Reglamento de Becas Internas, incurriendo en el incumplimiento financiero de sus obligaciones contraídas, **perderá la beca concedida en forma permanente, hasta que la UNACH llame a un nuevo proceso de postulación a becas y la Comisión de Becas le asigne al alumno un nuevo beneficio.**

Las Becas UNACH de las que hace referencia el Reglamento de Becas Internas, serán aplicadas hasta un máximo del 70% del saldo de los aranceles académicos del estudiante calculado entre la diferencia del arancel real y el descuento de becas externas, y en conjunto no podrán superar el 90% del arancel real cuando la beca externa no cubra la totalidad, no reembolsando al alumno suma alguna por concepto de superávit en su cuenta producto de la aplicación de una de estas becas. Con todo el estudiante deberá pagar siempre el 10% de copago del arancel real cuando corresponda.

Artículo 18: De la Matrícula de estudiantes antiguos. El estudiante antiguo que desee matricularse, podrá hacerlo solo si ha cumplido con los requisitos académicos indicados en el Reglamento Académico del Estudiante y mantenga sus responsabilidades y obligaciones financieras para con la UNACH al día, no manteniendo deuda alguna con la Universidad. De lo contrario no podrá matricularse nuevamente y se podrá libremente decidir no celebrar contrato de prestación de servicios educacionales con el estudiante con deuda para el o los siguientes periodos respectivos.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19: Para todos los artículos precedentes en que se hace referencia al “Responsable Financiero” se entenderá este como el aval codeudor solidario del estudiante mientras este último no demuestre renta y capacidad de pago para hacer frente a sus obligaciones financieras para con la universidad. En el caso del estudiante que pueda demostrar solvencia financiera podrá ser su propio responsable financiero y firmar por ambos en el contrato de prestación de servicios y en el pagaré.

Artículo 20: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, así como las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por el Vicerrector de Administración y Finanzas y el Vicerrector Académico en conjunto.

La ejecución y supervisión del cumplimiento de los aspectos financieros de este Reglamento será responsabilidad del Departamento de Finanzas Alumnos.

Artículo 21: El presente reglamento aprobado por Consejo Administrativo, comenzará a regir a partir del **periodo académico 2025** y será aplicable a todos los contratos firmados a contar de ese periodo.